

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entra-
das/salida.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud
palabra. Unidades: K palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa.
Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gould», modelo PC-0085.

Características:

Primera: Caja modular 72/48.

Segunda: 2/8.

Tercera: 6.

Información complementaria:

El autómata programable industrial de la presente Resolución,
se puede configurar con cualquier combinación de los módulos
siguientes:

Denominación	Código
Módulo de alimentación	PE-0001-000
Micro CPU	PC-0085-001 PC-0085-002 PC-0085-003 PC-0085-004 PC-0085-005
Módulo de entrada	DI-1131-000 DI-1133-000 DI-1135-000
Módulo salida	DO-1130-000 DO-1132-000 DO-1136-000
Periférico de programación	PP-0105-000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Julio
González Sabat.

16941 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la
Dirección General de Electrónica e Informática, por la
que se homologa un autómata programable industrial,
fabricado por «Gould» en sus instalaciones industria-
les ubicadas en «Sharp Nigata Electronic», Japón.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática
la solicitud presentada por «Contralmatic Ibérica, Sociedad Anó-
nima», con domicilio social en calle Altos Hornos, 30, municipio
de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un
autómata programable industrial, fabricado por «Gould» en sus
instalaciones industriales ubicadas en «Sharp Nigata Electronic»,
Japón.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documen-
tación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto
cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de
Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860744010, y
la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad
Anónima Española», por certificado de clave IA-86/204/M-4319,
han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados
cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el
Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la
referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con
la contraseña de homologación GAP-0007, con fecha de caducidad
del día 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha
límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados
de conformidad con la producción antes del día 16 de marzo de
1988, definiendo, por último, como características técnicas para
cada marca y modelo homologados, los que se indican a continua-
ción:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo de
entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud
palabra. Unidades: K pal, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa.
Unidades: K palab/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gould», modelo PC-0185.

Características:

Primera: Caja modular 256/256.

Segunda: 7/8.

Tercera: 2.

Información complementaria:

El autómata programable industrial de la presente Resolución
se puede configurar con cualquier combinación de los módulos
siguientes:

Denominación	Código
Módulo de alimentación	PE-0100-000
Micro CPU	PC-0185-000
Comunicación	PE-0120-000 PE-0121-000
Módulo entrada/salida	IO-1100-000 IO-1101-000 IO-1102-000 IO-1103-000 IO-1104-000 IO-1105-000 IO-1106-000 IO-1107-000 IO-1108-000 IO-1109-000
Periférico de programación	PP-0110-000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Julio
González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16942 ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone
se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada
por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el
recurso contencioso-administrativo número 262/1985,
interpuesto por don Manuel Pan Pan.

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de
La Coruña, con fecha 31 de julio de 1986, sentencia firme en el
recurso contencioso-administrativo número 262/1985, interpuesto
por don Manuel Pan Pan, sobre complemento de destino; sentencia
cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso
contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pan Pan
contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimenta-
ción de 6 de noviembre de 1984 que desestimó el recurso de alzada
contra Resolución del Director general del ICONA de 31 de mayo
de 1984, desestimatoria de las peticiones sobre complemento de
destino, declaramos la nulidad parcial de tales actos contrarios al
ordenamiento jurídico; declaramos el derecho del recurrente del
recurrente a percibir el complemento de destino mínimo de nivel
9 desde el 1 de enero de 1983, desestimando las demás peticiones;
sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus
propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de
1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.